

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		370.244.491
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.009.429
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		851.832
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		157.587
09		APORTE FISCAL		369.235.012
	01	Libre		369.235.012
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		370.244.491
21		GASTOS EN PERSONAL	03	71.299.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	15.364.707
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.430.983
	01	Al Sector Privado		998.184
	005	Convenio Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	652.891
	012	Convenio Instituto Forestal		38.916
	050	Convenio Centro de Innovación en Madera	08	107.855
	500	Instituto de la Construcción		102.381
	502	Instituto Nacional de Normalización		96.141
	03	A Otras Entidades Públicas		70.092
	041	Convenio Universidades	08	70.092
	07	A Organismos Internacionales		1.314.188
	037	Convenio PNUD	07, 08	1.314.188
	09	A Unidades o Programas del Servicio		1.048.519
	107	DOM en línea	14	1.048.519
25		INTEGROS AL FISCO		861.439

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Impuestos		9.607
	99	Otros Integros al Fisco		851.832
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		5.321.287
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		5.321.287
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.182.704
	06	Equipos Informáticos		362.745
	07	Programas Informáticos		3.819.959
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.490.145
	01	Estudios Básicos		1.070.266
	02	Proyectos		360.850
	03	Programas de Inversión		59.029
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		268.294.114
	01	Al Sector Privado		267.330.796
	124	Subsidio Complementario		71.948
	125	Subsidio a la Originación		841.512
	127	Subsidios Leasing		26.977.402
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		117.681.051
	134	Subsidio al Arriendo	12, 21	121.758.883
	03	A Otras Entidades Públicas		963.318
	001	Otras Transferencias a SERVIU	09	564.133
	107	Municipalidades DOM en Línea	13	399.185
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que reglamenten ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye:
 a) Dotación máxima de personal 1.909
 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 222.929

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		454.774
- En el Exterior, en Miles de \$		14.239
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		133
- Miles de \$		3.527.046
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		61
- Miles de \$		991.933

04

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 353.715

05

Con cargo a estos recursos se destinarán M\$1.368.374 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido.

También a través de estos fondos se podrá financiar consultorías para el acompañamiento del proceso de aprobación de los instrumentos de planificación territorial, en lo referente a la evaluación y respuesta de observaciones durante el proceso de exposición al público o del proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el estado de avance de los procesos de actualización y establecimiento de los instrumentos de planificación territorial, los plazos para su entrada en vigencia y los trámites fundamentales para su publicación, junto con el presupuesto asociado para dichas gestiones.

06

Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Esta transferencia de recursos se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la presente glosa, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.

07 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente ley.

09 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán ser regularizadas presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan dichas situaciones, y para el último cuatrimestre,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

a más tardar el día 10 de diciembre de 2026. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

- 10 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información correspondiente a los deudores hipotecarios beneficiados con los decretos N°51 del año 2009, Decreto N°12 del año 2011, Decreto N°02 del año 2015, identificando el número de beneficiados aceptados y rechazados en cada uno de ellos, identificando los programas de vivienda de origen, las entidades financieras a las que pertenecen, la región, el número de créditos reprogramados, caracterizándolos por el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará todos los programas de vivienda que mantengan créditos hipotecarios vigentes en alguna de las entidades financieras.
Se deberán incluir en este informe, las nuevas medidas que tome el Ministerio con las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores hipotecarios. La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente.
- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2026 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.
- 12 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares. Asimismo, dicho informe deberá

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.

- 13 Para dar cumplimiento a la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano. La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar convenios de transferencia de recursos con los municipios para la ejecución de la implementación, operación y mantención de la Plataforma Digital de Permisos de Construcción (DOM en Línea) a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El convenio establecerá las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.
La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la ejecución presupuestaria de los recursos de DOM en línea, así como las principales dificultades que manifiesta el sistema en su implementación.
- 14 Para dar cumplimiento a la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano. Esta Subsecretaría podrá contratar un máximo de 10 profesionales, por un monto equivalente a \$367.449 miles con el fin de coordinar la gestión interna de la Plataforma Digital.
Adicionalmente considera \$681.070 miles para el financiamiento del contrato mantención de la plataforma DOM en Línea.
- 15 Trimestralmente la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la nómina de profesionales contratados a honorarios y que desempeñen funciones ejecutivas, con especificación de sus labores, profesión e informes de gestión realizados.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar antes del 30 de marzo, a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado, de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la geolocalización de asentamientos urbanos irregulares que se encuentren en terrenos fiscales o privados y de las medidas administrativas y judiciales que se han adoptado para su mitigación. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre las tomas irregulares.
- 17 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos adjudicados por ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad, y los colaterales por

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

- 18 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos asignados, comprometidos y ejecutados en proyectos de infraestructura verde y espacio público sostenible, orientados a mejorar la calidad ambiental y la equidad urbana en barrios y ciudades. El informe deberá detallar las iniciativas destinadas a la creación o mejoramiento de parques urbanos, áreas verdes, corredores ecológicos, plazas sostenibles y sistemas de drenaje urbano sustentable, especificando su localización, objetivos ambientales, beneficiarios estimados y nivel de ejecución. El Ministerio deberá incluir en el informe las acciones de coordinación realizadas con los gobiernos regionales y municipios para el desarrollo de infraestructura verde a escala local y metropolitana.
- 19 Con cargo a estos recursos, el Ministerio podrá financiar e implementar proyectos de infraestructura verde y espacios públicos urbanos y periurbanos que incorporen el enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), en el marco de la Estrategia de Ciudades Verdes, con el objeto de mejorar la resiliencia climática de las ciudades, aumentar la conectividad ecológica y garantizar acceso equitativo a áreas verdes de calidad. Estos proyectos deberán priorizar, entre otros, la integración de humedales urbanos, corredores verdes, arbolado significativo y patrimonial, y áreas de conservación dentro de la planificación territorial.
- 20 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la caracterización de los beneficiarios del Subsidio de Arriendo, desagregado por edad, sexo, nacionalidad, región y tipo de solución habitacional. Asimismo, deberá incluirse una evaluación de impacto del subsidio en términos de acceso a vivienda, movilidad territorial y reducción del déficit habitacional.
- 21 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la caracterización de los beneficiarios del Subsidio de Arriendo, desagregado por edad, sexo, nacionalidad, región y tipo de solución habitacional. Asimismo, deberá incluirse una evaluación de impacto del subsidio en términos de acceso a vivienda, movilidad territorial y reducción del déficit habitacional.